

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 525-2023-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 25 de julio del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 228-A-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación de fecha 25 de julio de 2023, el Informe N° 1360-A-2023-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 25 de julio de 2023 de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Acta N° 01-2023-MDSJL-CPC de fecha 24 de julio de 2023 del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, los cuales validan el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para su trámite de aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 525-2023-GM/MDSJL**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 485-2023-GM/MDSJL de fecha 12 de julio de 2023, se oficializa la reconfiguración de los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que consta por un periodo de tres (03) años; 2021 – 2023;

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 24 de julio del 2023, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado que las capacitaciones incluidas en el PDP no irrogan gasto alguno en el presupuesto institucional de la entidad;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 1360-2023-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 24 de julio, concluye que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 ha sido elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación, la capacitación permitirá que los servidores civiles adquieran las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para ser agentes de cambio que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y mejorar los servicios a los ciudadanos, asimismo recomienda aprobar el PDP 2023 mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las atribuciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Informe N° 228-A-2023-GP/MDSJL de fecha 25 de julio de 2023, concluye que el PDP propuesto se encuentra enmarcado en el Plan Operativo Institucional 2023 y en los Lineamientos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2025 Ampliado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, asimismo cuenta con el Presupuesto Institucional 2023, el mismo que financia las actividades de los planes de trabajo a realizar durante el año 2023, recomendando continuar con el trámite de aprobación del PDP opinando favorablemente;

Que, de acuerdo a la parte final del numeral 6.4.1.4 de la Directiva, la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, indicando que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP; y mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000148-2023-SERVIR-PE Formalizan acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba, por excepción, para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2023; y dictan otras disposiciones, que resuelve en su Artículo Primero.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la sesión N° 16-2023, realizada el 12 de julio de 2023, mediante el cual se aprueba, por excepción, para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2023,



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 525-2023-GM/MDSJL**

establecido en el numeral 6.4.1.4. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; y, en consecuencia, se fija como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) el 31 de julio de 2023.

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000148-2023-SERVIR-PE, estando a las facultades conferidas a este despacho, mediante la Resolución de Alcaldía N° 041-2022-A/MDSJL, de 04 de enero del 2023, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Plan de Desarrollo de las Personas 2023** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe), el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 aprobado, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de aprobación del PDP 2023 y Anexo, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional ([www.munisil.gob.pe](http://www.munisil.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 .....  
 ING. ABOG. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA  
 GERENTE MUNICIPAL